

## RESOLUCIÓN 201-2021

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*;
- Que** el artículo 181 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas.”*;
- Que** los artículos 194 de la Constitución de la República del Ecuador y 282 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial establecen que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, que funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera, al cual le corresponde dirigir y promover, de oficio o a petición de parte, la investigación pre procesal y procesal penal en casos de acción penal pública; y de hallar mérito, acusar a los presuntos infractores ante el Juez competente e impulsar la acusación en la sustanciación del juicio penal;
- Que** el artículo 40 numeral 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en (...) 2. Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación; para sustituir a una servidora o a un servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia (...)*;
- Que** el artículo 42 numeral 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, estatuyen: *“Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: 3. Quienes prestan sus servicios como fiscales pertenecen a la carrera fiscal”*;

- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“Posesión.- La persona (...) posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. (...) El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo”;*
- Que** el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar y evaluar (...) Fiscales Distritales, agentes fiscales (...) 10. Expedir (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; (...).”;*
- Que** mediante Resolución 098-2021, de 16 de julio de 2021, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 512, de 10 de agosto de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FISCALES Y AGENTES FISCALES TEMPORALES CATEGORÍA 1 DEBIDO A LA DETERMINACIÓN DE NECESIDAD EXTRAORDINARIA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO”;*
- Que** mediante Resolución 127-2021, de 10 de agosto de 2021, publicada en el Registro Oficial No. 524, de 26 de agosto de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“DECLAR EL INICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FISCALES Y AGENTES FISCALES TEMPORALES CATEGORÍA 1 PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO”;*
- Que** mediante Oficio FGE-DSP-2021006853-O, de 29 de octubre de 2021, la Fiscalía General del Estado remitió el Informe Técnico No. FGE-DTH-2021-02560, de 29 de octubre de 2021, que contiene el: *“INFORME DE RESULTADOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FISCALES Y AGENTES FISCALES TEMPORALES CATEGORÍA 1 – RESOLUCIÓN 098-2021”;*
- Que** mediante Memorandos CJ-DNTH-2021-6318-M y CJ-DNTH-2021-6445-M de 19 y 26 de noviembre de 2021, respectivamente, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el Informe Técnico CJ-DNTH-SA-2021-664, de 19 de noviembre de 2021, que contiene el *“INFORME DE VALIDACIÓN DE RESULTADOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE AGENTES FISCALES TEMPORALES CATEGORÍA 1”*. La Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura verificó que los seleccionados propuestos no presenten inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargo público; asimismo, adjuntó el documento que contiene la respectiva certificación presupuestaria que fue remitida por la Fiscalía General del Estado;

**Que** existe la necesidad y la distribución de treinta y un (31) partidas vacantes destinadas y financiadas para este proceso, de las cuales únicamente veinte y nueve (29) serán nombrados agentes fiscales temporales categoría 1 a nivel nacional, por no existir postulantes que alcancen el puntaje mínimo requerido en las provincias de Santa Elena y Sucumbíos, con base al Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2021-664, de 19 de noviembre de 2021, suscrito por la Dirección Nacional de Talento Humano, de conformidad al Informe Técnico FGE-DTH-2021-02560, 29 de octubre de 2021, suscrito por la Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado.

Los postulantes para llenar las vacantes de las provincias Santa Elena y Sucumbíos, no alcanzaron el puntaje mínimo requerido dentro del proceso para designar agentes fiscales temporales; por lo que, no es posible designar en dichas provincias;

**Que** mediante Memorando CJ-DNJ-2021-2583-M, de 29 de noviembre de 2021, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica requirió a la Dirección Nacional de Talento Humano un alcance al Memorando CJ-DNTH-2021-6445-M, referente al *"INFORME DE VALIDACIÓN DE RESULTADOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE AGENTES FISCALES TEMPORALES CATEGORÍA 1"*, en el que se establezca el cuadro con el listado de los agentes fiscales en orden de puntuación;

**Que** mediante Memorando CJ-DNTH-2021-6522-M, de 29 de noviembre de 2021, la Dirección Nacional de Talento Humano adjuntó el listado en orden de puntuación de los agentes fiscales a ser nombrados por el Pleno del Consejo de la Judicatura, remitido por la Fiscalía General del Estado;

**Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2021-10362-M, de 29 de noviembre de 2021, suscrito por la Dirección General, quien remitió los Memorandos CJ-DNTH-2021-6318-M y CJ-DNTH-2021-6445-M de 19 y 26 de noviembre de 2021 respectivamente, que contiene el Informe Técnico CJ-DNTH-SA-2021-664 y el Memorando CJ-DNJ-2021-2576-M, de 26 de noviembre de 2021, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

## RESUELVE

### **NOMBRAR AGENTES FISCALES TEMPORALES CATEGORÍA 1 A NIVEL NACIONAL DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN - RESOLUCIÓN 098-2021**

**Artículo 1.-** Nombrar agentes fiscales temporales categoría 1 dentro del *"PROCESO DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE AGENTES FISCALES TEMPORALES CATEGORÍA 1 - Resolución 098 - 2021"*, con base en el Memorando CJ-DG-2021-10362-M, de 29 de noviembre de 2021, suscrito por la Dirección General, mediante

Página 3 de 6

el cual valida el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2021-664, de 19 de noviembre de 2021, emitido por la Dirección Nacional de Talento Humano; y, conforme al Anexo 1 remitido con Memorando CJ-DNTH-2021-6445-M, de 26 de noviembre de 2021 y su alcance contenido en el Memorando CJ-DNTH-2021-6522-M, de 29 de noviembre de 2021, suscrito por la Dirección Nacional de Talento Humano; respecto del Informe Técnico No. FGE-DTH-2021-02560, de 29 octubre de 2021, que contiene el: *"INFORME DE RESULTADOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FISCALES Y AGENTES FISCALES TEMPORALES CATEGORÍA 1 - RESOLUCIÓN 098-2021"*, suscrito por la Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado, de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación.

### **AGENTES FISCALES TEMPORALES CATEGORÍA 1**

N°	NOMBRES COMPLETOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	PROVINCIA	PUNTAJE
1	MACANCELA PANCHANA JENNY ELIZABETH	0907355499	GUAYAS	49
2	VÁSQUEZ LÓPEZ GIOVANNA KATIUSKA	0915412977	GUAYAS	49
3	MEJÍA SINCHI ANA GRACIELA	0917367518	GUAYAS	49
4	REASCO BOLAÑOS GENARO OSWALDO	0801192642	GUAYAS	49
5	VILLARREAL CÁRDENAS TONSHAY JOSEFINA	0911972503	GUAYAS	49
6	ESPIÑOZA ORELLANA MARÍA JACQUELINE	0301451258	CAÑAR	48
7	SUPLEWICH NARVÁEZ MAO EMMANUEL	0913762688	GUAYAS	48
8	MOROCHO BARRERA JORGE PATRICIO	0104068127	LOJA	48
9	BENAVIDES BARRETO DENNIS DAMIÁN	0301529905	MORONA SANTIAGO	47
10	BARAHONA CHOMPOL FRANCISCA PIEDAD	1307546380	ESMERALDAS	46
11	LLUGLLA GAVILANES MARÍA LUZMILA	1712749819	PICHINCHA	45
12	ASTUDILLO ONTANEDA JUAN JOSÉ	1900263896	ZAMORA CHINCHIPE	45
13	TUMBACO MIELES ALIPXON LUVER	1306539923	MANABÍ	44
14	ESPIÑ ESCOBAR MARIO RAPHAEL	1803219581	PASTAZA	44
15	COLAMBO YAURE LUISA GERMANIA	1103143986	PICHINCHA	44
16	KHUNDURY QUITO STANLEY GEOVANY	0601728900	LOS RÍOS	43
17	ASIMBAYA TACURI ELVIA SUSANA	1710572437	PICHINCHA	43
18	VALLEJO LLANGARI ANA MARÍA	0604140673	BOLÍVAR	42

19	JARA OÑA PATRICIA DEL ROCÍO	0301651493	PICHINCHA	42
20	MASQUIZA BONILLA HÍTALO CASIANO	1802749703	PICHINCHA	42
21	AQUIETA TAMAYO JEFFERSON ALEJANDRO	1713420659	PICHINCHA	42
22	AGUILAR VILLARREAL SYLVIA ELIZABETH	1716777485	PICHINCHA	42
23	SALTOS LOOR MARIELISA	1309713491	MANABÍ	41
24	MALDONADO GALINDO PAULA MARISOL	1708311483	PICHINCHA	41
25	CAMACHO AGILA PASTORA MARÍA	1720519915	COTOPAXI	40
26	LLERENA RAMOS EDUARDO FERNANDO	1202357578	LOS RÍOS	40
27	EGAS CRIOLLO KLEBER DAVID	1500256167	NAPO	40
28	GAMBOA ESCOBAR SANDRA CELENITA	1802689222	ORELLANA	40
29	RUEDA QUEZADA JAIME RODRIGO	1104040033	ORELLANA	40

Fuente: Informe Técnico FGE-DTH-2021-02560, 29 de octubre de 2021, suscrito por la Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano de Consejo de la Judicatura la notificación y a la Dirección General la posesión de agentes fiscales temporales nombrados en esta resolución, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

**SEGUNDA.-** La Dirección Nacional de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura, publicará y difundirá la presente resolución.

## DISPOSICION TRANSITORIA

**PRIMERA.-** Disponer a la Dirección General del Consejo de la Judicatura en coordinación con la Fiscalía General del Estado, en el término de treinta (30) días, establezca el mecanismo adecuado para la selección de los agentes fiscales temporales de las provincias de Santa Elena y Sucumbíos; y, posterior designación por el Pleno del Consejo de la Judicatura. La Fiscalía General de Estado deberá asegurar los recursos económicos necesarios para dichas designaciones.

## DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** La ejecución de la presente resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Dirección Nacional de Talento Humano, Dirección Nacional de Comunicación Social, Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura y Fiscalía General de Estado.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

**Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez**  
**Presidenta del Consejo de la Judicatura**

**Dr. Xavier Alberto Muñoz Intriago**  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro**  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**Dr. Juan José Morillo Velasco**  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**Dra. Ruth Maribel Barreno Velin**  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó por unanimidad esta resolución, el treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

**Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán**  
**Secretaria General**

PROCESADO POR:	JB
----------------	----